



URSEC  
Unidad Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

## UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES

Exp. 1996/1/225.

Montevideo, 20 de mayo de 2005.-

### RESOLUCIÓN 179 ACTA 016

**VISTO:** La hechos constatados por la URSEC en la “EMISORA DEL VIRREY FM”, 89.7 Mhz. de la ciudad de Rio Branco, Departamento de Cerro Largo, la cual pese a múltiples inspecciones no ha solucionado defectos técnicos, imposibilitando la habilitación definitiva.-

**RESULTANDO:** Que por Resolución del Poder Ejecutivo No. 1084/94 de 22/9/94, fue autorizada a operar con una potencia efectiva radiada (PER) de 1 kw. y una altura media de antena (HMA) de 30 (treinta) metros.

**CONSIDERANDO:** I) Que División Técnica, en informe de fecha 23/1/04, da cuenta de la situación de la radiodifusora, sus incumplimientos a los parámetros técnicos, el enorme tiempo transcurrido desde la autorización, aconseja medidas sancionatorias y de subsistir la situación, llegar hasta la revocación de la autorización

II) Que en informe posterior de esa División de 1º de setiembre 2004, reitera que pese al tiempo transcurrido, a las inspecciones realizadas, subsisten los problemas técnicos y destaca que la emisora está operando con una potencia media totalmente insuficiente (25 w) apartándose de los parámetros autorizados, la calidad de audio no ha mejorado y recientemente se ha comprobado un cambio de ubicación de los estudios, sin contar con la autorización respectiva. Así como la operación de un sistema STL carente de autorización.-

III) Que según informe de División Contable, los responsables de la emisora han abonado las inspecciones realizadas.-

IV) Que Asesoría Letrada se pronuncia en virtud de las irregularidades imputables a la radiodifusora, que impiden su habilitación definitiva, luego de diez años de autorizada, entendiendo que son pasibles de severa sanción.-

V) Que se ha otorgado a la Permissionaria, todas las garantías del debido procedimiento administrativo.-

**ATENTO:** A lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley No. 17.296 de 21 de enero 2001, por Ley No. 14.670 , en Decreto No.734/78 y a la Delegación de Atribuciones otorgada por el Poder Ejecutivo en Resolución No. 1.393 de 2 de octubre 2003 y a lo aconsejado por Asesoría Letrada.-

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE  
COMUNICACIONES**

**RESUELVE:**

- 1.- Aplicar, a la Permissionaria de Radiodifusión “EMISORA DEL VIRREY FM”, titular de la frecuencia 89.7 Mhz., de la ciudad de Río Branco, Departamento de Cerro Largo, una multa equivalente a 100 (cien) unidades reajustables, por incumplir en forma reiterada la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1084/94, de 22/9/94, que la autorizó con una potencia efectiva radiada (PER) a un (1) Kw. y altura media de antena (HMA) de treinta metros, impidiendo la habilitación definitiva; así como por el traslado de sus estudios y la utilización de un radioenlace planta – estudio, sin autorización.
- 2.- Intimar, a los responsables de la emisora, para que en el término de sesenta días desde su notificación, cumplan integralmente lo dispuesto en la Resolución del Poder Ejecutivo No. 1084/94, bajo apercibimiento de promover la revocación de la autorización .-
- 3.- Pase a Secretaria General, notifíquese personalmente y cumplido, remitir las actuaciones a las División Técnica y Contable a sus efectos y de corresponder, a la Asesoría Letrada para promover las acciones judiciales respectivas.-